



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	WILLIAM RAMÍREZ VESGA
APODERADO	Dr. JEYSON PÉREZ JURADO
EJECUTADO	L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00076-00

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por WILLIAM RAMÍREZ VESGA, por medio de apoderado judicial, en contra de L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que la misma no se allana a los requisitos establecidos en el Numeral 2 del Artículo 82 del C.G.P., teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda no se indica el domicilio de parte ejecutada, pues debe tenerse en cuenta que una cosa es su domicilio y otra el lugar donde han de recibir sus respectivas notificaciones (Numeral 10 Artículo 82 C.G.P.) (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Auto SC- 3762016 (11001020300020150254700), Ene. 29/16).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por WILLIAM RAMÍREZ VESGA, por medio de apoderada judicial, en contra de L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S., por lo expuesto anteladamente.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado JEYSON PÉREZ JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1083870530 y T.P. 237.869 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.